

CONDENADAS AL ANÁLISIS SINTÁCTICO-SEMÁNTICO DEL VERBO
CONDENAR

An Vande Castele, Sophie Boucquey

Vrije Universiteit Brussel

An Vande Castele en vub ac be, Sophie Boucquey en vub ac be

Resumen

El presente artículo ofrece un análisis sintáctico-semántico del verbo *condenar*. Tras un breve estudio lexicográfico, se propondrá una clasificación sintáctica en base a los diferentes tipos de argumentos seleccionados por el verbo. La parte empírica del trabajo comporta dos estudios: uno más general que investiga las diferentes estructuras posibles con *condenar* y un estudio de caso que ahonda en el empleo del participio pasado *condenado* empleado en los titulares periodísticos de *El País*. En este apartado se examinan dos estructuras particulares: las cláusulas absolutas de participio independientes y las frases nominales con predicado estativo.

Palabras clave: participio, estructura argumental, cláusula absoluta, frase nominal

Vande Castele, An, y Sophie Boucquey. 2012.
Condenadas al análisis sintáctico-semántico del verbo ‘condenar’.
Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación 52, 57-84.
<http://www.ucm.es/info/circulo/no52/vandecasteele.pdf>
DOI http://dx.org/10.5209/rev_CLAC.2012.v52.41091

© 2012 An Vande Castele, Sophie Boucquey
Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (clac)
Universidad Complutense de Madrid. ISSN 1576-4737. <http://www.ucm.es/info/circulo>

Abstract

Syntactic and semantic analysis of the Spanish verb *condenar*

This article addresses the syntactic and semantic properties of the verb *condenar*. First, we will put forward a brief lexicographical study and we will suggest a syntactic framework for *condenar* according to the different kinds of arguments the verb selects. Secondly, the empirical study consists of two parts: on the one hand, the variety of structures with *condenar* will be examined and, on the other hand, we will focus on the use of the past participle *condenado* in headlines of the Spanish newspaper *El País*. In this part special attention will be paid to absolute small clauses and participial noun phrases with a stative predicate.

Key words: participle, argument structure, absolute small clause, participial phrase

Índice

1 Introducción 59

2 Estudio sintáctico-semántico del verbo *condenar* 59

3 Análisis de corpus del verbo *condenar* 62

3.1 Condenar en los artículos periodísticos 63

3.1.1 Uso trivalente de *condenar* 63

3.1.2 Construcciones pasivas con *condenar* 68

3.1.3 *Condenar* como verbo bivalente 71

3.1.4 Síntesis 71

3.2 Estudio de caso de los participios pasados en los titulares periodísticos 72

3.2.1 Las cláusulas absolutas independientes 72

3.2.2 Las frases nominales con predicado estativo 77

3.2.3 Síntesis 79

4 Consideraciones finales 80

Bibliografía 81

1 Introducción

El presente trabajo pretende dar cuenta de los diferentes significados y estructuras del verbo *condenar*. De manera general *condenar* es un verbo causativo que indica un cambio en el participante. El artículo empieza con un estudio lexicográfico en que se detallan los diferentes significados. Luego, se propone una clasificación sintáctica en base a los tipos de argumentos seleccionados por el verbo. Después, se procede a un análisis empírico que comporta dos partes complementarias. La primera parte más general recopila un corpus de 609 construcciones con el verbo *condenar* en los artículos periodísticos de *El País* y examina las diferentes estructuras posibles con el verbo y los significados que se asocian a cada construcción. El estudio de caso que sigue profundiza en el empleo del participio *condenado* y lo realiza sobre una base de 200 participios pasados seleccionados en los titulares. Esta parte ofrece un análisis detenido de dos estructuras particulares: las cláusulas absolutas de participio independientes y las frases nominales con predicado estativo.

2 Estudio sintáctico-semántico del verbo *condenar*

En este primer apartado nos detenemos en los diferentes significados de *condenar*. El verbo transitivo *condenar* presenta varios usos. El **primero** remite al contexto jurídico cuando un juez *pronuncia sentencia, imponiendo al reo* [OD] *la pena correspondiente* [CRP] (RAE 2001²²). En Moliner (2007³: 746) se ejemplifica con:

(1) *Le* [OD] **condenaron** a tres años de cárcel [CRP].

Maldonado (2006⁸: 504) demuestra con el ejemplo *fue condenado a tres años de prisión* la posibilidad de entrar en construcciones pasivas¹. Los argumentos sintácticos presentes en las estructuras con *condenar* en este primer significado se describen del modo siguiente: *un tribunal* (S) *condena a alguien* (OD) *a un castigo* (CRP) (cf. Seco *et al.* 2008⁴). Como puede observarse, *condenar*, con este significado, se considera claramente como un verbo trivalente o ditransitivo, ya que suele seleccionar tres

¹ Las construcciones pasivas se comentarán detenidamente en la sección 3.1.2.

argumentos: un sujeto (S), un objeto directo (OD) y un complemento de régimen preposicional (CRP). El sujeto expresa el agente, instigador de la acción, el objeto indica el paciente, el participante que recibe la acción expresada por el verbo y el complemento de régimen preposicional indica la pena.

Con respecto al complemento de régimen preposicional, Cuervo (1998) detalla el uso de las diferentes preposiciones aptas en este caso. Primero, la preposición *a* se utiliza para expresar la pena. Antes, también se solía emplear *en* en este sentido (cf. Cuervo 1998: 337). Las demás construcciones introducidas por preposiciones no se analizan como complementos argumentales, sino como circunstanciales². Así, el complemento circunstancial introducido por la preposición *con* suele indicar los costes de un proceso o una multa adicional a la condena (como en el ejemplo (2) de Nájiz Fernández 2001²: 219). La preposición *por* en (3) designa la causa.

(2) condenar **con** una multa de mil pesetas

(3) condenar **por** un delito que no había cometido

La misma estructura puede también aparecer como variante pronominal *condenarse* y significa entonces *culpase a sí mismo, confesarse culpado* (RAE 2001²²).

El **segundo significado** presentado por la RAE (2001²²) reza como sigue: *conducir inevitablemente a una situación no deseada* y se ilustra así:

(4) La vida sedentaria **condena a la obesidad**.

El sujeto (*la vida sedentaria*) se interpreta como la causa de una consecuencia no deseada (*la obesidad*). Conviene observar además que la causa de la acción denotada por el verbo no es humana en (4). No obstante, un humano agentivo también puede *forzar a alguien a hacer algo penoso*, observa la RAE (2001²²). La RAE menciona estas dos definiciones de manera separada, otros diccionarios analizados³ reúnen las dos en

² Más detalles sobre la distinción entre complementos argumentales y circunstanciales *infra* en la parte 3.1.1.

³ Se trata de los diccionarios de Cuervo (1998), Maldonado (2006⁸), Moliner (2007³), Sánchez (2001), Seco *et al.* (2008⁴), Slager (2007) y Nájiz Fernández (2001²).

una sola, como la de Sánchez (2001: 571): *obligar a alguien a hacer algo que le gusta o que no quiere hacer*. Maldonado (2006⁸: 504) precisa que en este sentido *condenar* se utiliza particularmente para referir a una situación como *la soledad*, y en el caso concreto de (5) lo penoso se formaliza en la función de complemento de régimen preposicional:

(5) Este trabajo *te* **condenará** a la soledad.

Moliner (2007³: 746) propone un ejemplo similar:

(6) Este trabajo *le* **condena** a una vida aburrida.

En los ejemplos mencionados el sujeto adopta el papel semántico de causa y el objeto directo en ambos enunciados asume la acción como paciente. A los dos participantes se añade un tercer argumento: el complemento de régimen preposicional introducido por la preposición *a*.

Por fin, el significado presenta también un uso pronominal. Así, *condenarse* puede significar *incurrir en la pena eterna* (RAE 2001²²) o *ir al infierno* (Maldonado 2006⁸: 504).

(7) Según esos textos religiosos, algunos **se condenan** por su deseo desmedido de riquezas. (Maldonado 2006⁸: 504)

La **tercera definición** de *condenar* se formula como sigue: *reprobar una doctrina, unos hechos, una conducta, etc. que se tienen por malos y perniciosos* (RAE 2001²²). Moliner (2007³: 746) enfatiza que se puede tachar tanto a una persona como a una acción que se caracteriza como *moralmente mala, indebida o injusta*. Sirva de ilustración el ejemplo de Maldonado (2006⁸: 504):

(8) Las fuerzas políticas **condenan** *las dictaduras*.

En cuanto al empleo con construcciones prepositivas, Cuervo (1998: 337) apunta que la preposición *a* solo aparece de vez en cuando, mientras que *por* y *de* son más frecuentes y sirven para designar la causa de la desaprobación.

En **cuarto lugar**, *condenar* significa *molestar, irritar, exasperar* (RAE 2001²²) y se analiza como un verbo transitivo. Moliner (2007³: 747) lo ilustra con el ejemplo (9):

(9) *Este chiquillo **condena** con su terquedad.*

Por fin, el **quinto significado** de *condenar* presenta un uso particular ligado al dominio de la construcción. Así, *condenar una habitación, una puerta o una ventana* significa *tabicar o tapiarla para incomunicarla* (RAE 2001²²). Casi todos los diccionarios analizados⁴ mencionan este significado de *condenar*. En este caso *condenar* se clasifica como un verbo transitivo bivalente: conlleva un sujeto y un objeto directo, pero no selecciona ningún complemento de régimen preposicional, como puede observarse en los ejemplos proporcionados por Moliner (2007³: 747):

(10) Hay que pasar por la otra puerta porque **han condenado** ésta.

(11) **Hemos condenado** esa habitación porque el piso amenaza ruina.

Resumiendo, se comprueba que, por un lado, el verbo *condenar* se analiza como trivalente en sus significados de *pronunciar sentencia* y *conducir inevitablemente a una situación no deseada*. Estos dos significados más frecuentes también admiten construcciones pasivas y conllevan tanto un objeto directo como un complemento de régimen preposicional. Por otro lado, *condenar* es un verbo bivalente cuando solamente va acompañado de un objeto directo. En este caso significa *desaprobar una conducta mala, irritar o tabicar una puerta*.

3 Análisis de corpus del verbo *condenar*

La sección empírica del presente artículo proporciona ahora una descripción detenida de las construcciones sintácticas con el verbo *condenar* en la prensa escrita. En su totalidad

⁴ La RAE (2001²²), Maldonado (2006⁸), Moliner (2007³), Sánchez (2001), Seco *et al.* (2008⁴) y Cuervo (1998) lo mencionan, mientras que Slager (2007) y Nández Fernández (2001²) no lo señalan.

nuestro corpus recopila 809 ejemplos del verbo *condenar(se)* registrados en *El País*⁵. En la primera parte del estudio se reúnen 426 formas verbales conjugadas y 183 formas nominales (el infinitivo, el gerundio y el participio pasado). Para la segunda parte del análisis se añaden los 200 participios pasados del verbo *condenar*, recogidos en un contexto particular: en los titulares del periódico *El País*. Cabe precisar aún que no se incluyen todos los tipos de participios pasados, sino que se seleccionan dos construcciones bien específicas: las cláusulas absolutas de participio de distribución independiente y las frases nominales con predicado estativo.

3.1 Condenar en los artículos periodísticos

En la presente sección se propone un análisis pormenorizado de las diferentes estructuras con el verbo *condenar*. Más precisamente se examinan los argumentos seleccionados por *condenar* y los complementos circunstanciales que pueden acompañarlo. Además, se relacionan las propiedades sintácticas con los diferentes significados del verbo.

3.1.1 Uso trivalente de *condenar*

Como *condenar* es un verbo causativo que provoca un cambio en el participante afectado, el verbo suele implicar tres participantes: un agente que actúa como instigador de la acción expresada por el verbo, un paciente afectado y el efecto que se percibe como un cambio en el paciente. En cuanto a los rasgos sintácticos, es un verbo trivalente, o sea con tres argumentos: al lado del sujeto lleva tanto un objeto directo como un complemento de régimen preposicional.

⁵ Se trata de las noticias publicadas entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de julio del mismo año.

En primer lugar, se investigan las propiedades internas del objeto directo con el verbo *condenar*. Está claro que el tipo de rol semántico que el objeto directo asume depende en gran medida del verbo con el cual aparece y del tipo de constituyentes que este verbo conlleva. Ahora bien, el objeto directo, al referirse a una entidad humana definida, suele introducirse por la marca prepositiva *a*. La marcación variable del objeto directo se explica como un fenómeno de variación actancial (cf. Lazard 1994) y ha sido objeto de varios estudios (Bossong 1985, Pensado 1995, RAE 2009, Roegiest 1980, Torrego Salcedo 1999, etc.). En nuestro corpus la marca *a* aparece en 102 ejemplos de los objetos directos registrados. En los demás casos el objeto directo no va introducido por *a*. Esta marca prepositiva aparece con objetos directos agentivos. Se caracterizan por un alto grado de individuación, lo cual se asocia (cf. Hopper y Thompson 1980: 253) con una serie de propiedades gramaticales como nombre propio (*versus* nombre común), humano o animado (*versus* inanimado), concreto (*versus* abstracto), singular (*versus* plural), definido o referencial (*versus* indefinido o no referencial), referencial (*versus* no referencial) y contable (*versus* continuo). Estos rasgos representan la jerarquía de animacidad (cf. Silverstein 1976). Así, concluye Silverstein, las entidades caracterizadas por un alto grado de individuación reúnen los primeros rasgos y se consideran como agentes prototípicos. Las entidades que juntan las propiedades opuestas son los típicos pacientes. Ahora bien, una peculiaridad del español está en el hecho de que se emplea la marca *a* para indicar pacientes con un alto grado de individuación, o sea para indicar pacientes que comparten muchos rasgos con agentes prototípicos. Kliffer (1984) propuso un estudio sobre la aparición de la marca *a* en los objetos directos en base a parámetros relacionados con el participante objeto y rasgos del verbo. Al lado de la serie de propiedades internas al objeto arriba mencionadas, está claro que el verbo mismo también influye en el uso de la *a*. Así, los verbos que se sitúan en la vertiente activa en el continuo *estado / acción* favorecen el empleo de la marca *a*, a condición, por supuesto, de que el objeto directo esté bastante individuado. Taylor (1977) retomó al respecto la tricotomía aristotélica distinguiendo entre verbos de estado, verbos *kínesis* y verbos *energeia*. Los primeros indican los eventos estáticos, los verbos con *kínesis* se refieren a logros y realizaciones y las actividades corresponden con los verbos *energeia*. Dicho esto de otra manera, los verbos con un alto nivel de *kínesis* se asocian con un alto grado de transitividad y favorecen el uso de *a* con el objeto directo caracterizado por un

alto grado de individuación. Ahora bien, como el verbo *condenar* se analiza como un verbo con alta *kínesis*, la aparición de la marca prepositiva *a* se ve claramente fomentada.

Pasamos ahora al complemento de régimen preposicional. Como el objeto directo se define como un constituyente argumental, nuclear en la predicación, o sea, regido por el verbo⁶. Se relaciona con el verbo mediante una marca prepositiva fija que ha sufrido alguna desemantización (*cf.* Cano Aguilar 1999 y Alarcos Llorach 1980³). Entre las características típicas del complemento de régimen preposicional destacan los aspectos siguientes. La sustitución se realiza mediante pronombres tónicos y no con pronombres átonos (como es el caso con los objetos directos e indirectos) ni con adverbios (*cf.* con los complementos circunstanciales). Se trata claramente de un complemento regido por el verbo y no por algún adjunto circunstancial, visto que la prueba de la sustitución por la pro-forma *hacerlo*, el parámetro típico de la rección, ofrece un resultado positivo (*cf.* González García y Veleiro 1991). Por fin, Cano Aguilar (1981) subraya la similitud entre la relación que tiene el verbo con un objeto directo y aquella entre el verbo y el complemento de régimen preposicional. Se trata, según él, de

“dos formas superficiales de manifestar una misma relación semántica, o funcional básica, dependiendo la forma concreta de las particularidades de cada verbo” (Cano Aguilar 1981: 365).

Ahora bien, en el caso concreto del verbo *condenar* el complemento de régimen preposicional lleva la preposición *a* y así se parece formalmente al objeto directo. En nuestra base de datos localizamos 296 complementos de régimen preposicional introducidos por la preposición *a*. Nos damos cuenta de que la marca *a* suele preceder un sintagma con valor nominal en nuestro corpus, sea compuesto de un sustantivo o de un infinitivo. La mayoría de estos complementos conllevan algún cuantificador e indican la duración de la pena. Es así en el 56 % de los ejemplos registrados. A título de ilustración (12), (13) y (14):

⁶ Los constituyentes argumentales se oponen a los satélites o elementos marginales a la predicación (*cf.* Dik 1981).

- (12) El Supremo alumbró la doctrina Parot en 2006 para responder el recurso presentado por *el etarra Henri Parot* (OD), en prisión desde 1990 y **condenado a miles de años** (CR), que reclamó la salida de la cárcel en aplicación de la redención de penas por el trabajo. (*El País*, 17/05/2011)
- (13) Por este atentado, recibió su pena máxima: la Audiencia Nacional *le* (OD) **condenó** en 1989 a 2.232 años de cárcel (CR). (*El País*, 14/04/2011)
- (14) *A Pitoño le* (OD) **pueden condenar a entre 13 y 15 años** (CR); *a los otros culpables* (OD), a entre cinco o siete años (CR). (*El País*, 24/03/2011)

En el 8 % de los complementos de régimen preposicional aparece un sintagma nominal definido. Frecuentes son los sintagmas *el fracaso*, *la pena*, *el pago*, *el olvido* y *el exilio*. Lo ejemplifica (15):

- (15) Medio centenar de delegados procedían de territorio sirio, conscientes de que por el momento estaban **condenados al exilio**. (*El País*, 02/06/2011)

Los sintagmas introducidos por un determinante indefinido (excepción hecha de los numerales) abarcan un 5,5 % de los ejemplos en el corpus. Registramos ejemplos del tipo *condenar a una multa* o *condenar a una pena*, etc. Sirva de ilustración (16):

- (16) La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) **condenó** ayer a una pena de ocho años de inhabilitación especial a la secretaria de Organización del PSM y ex alcaldesa de Torrejón de Ardoz, Trinidad Rollán. (*El País*, 14/01/2011)

Como puede observarse en el ejemplo, a veces se incluye información cuantitativa sobre la duración de la pena (p.e. *ocho años* en el ejemplo citado arriba).

En el 12 % de los casos en nuestra base de datos se nota un sustantivo escueto en el complemento de régimen preposicional, lo cual da lugar a la formación de colocaciones del tipo *condenar a muerte*, *a cadena perpetua*, *a severas penas*, *a sentencias*, etc. Es el caso en el ejemplo (17):

- (17) *El demandante, Anestesi Elefteriades, nacido en 1966, fue condenado a cadena perpetua en 1992 por un homicidio. (El País, 26/01/2011)*

En cuanto a la construcción con infinitivo, que se registra en el 18,5 % de los complementos de régimen preposicional, aparecen a menudo verbos como *pagar, indemnizar, abonar, etc.*

- (18) *Ayer, un juzgado dictó una sentencia ejemplar y **condenó al centro a pagar 40.000 euros** por esa pasividad. (El País, 07/04/2011)*
- (19) *Previamente, los padres de los siete acosadores de Jokin **fueron condenados a indemnizar con 10.000 euros cada uno a la familia del niño de 14 años que se quitó la vida, [...]. (El País, 07/04/2011)***

En fin, por lo que atañe al orden de los dos constituyentes, objeto directo y complemento de régimen preposicional, conviene comprobar que varía mucho. Encontramos tanto el objeto directo como el complemento de régimen preposicional en la primera posición después del verbo. A título de ilustración unos ejemplos:

- (20) *La Audiencia de Girona **ha condenado a 17 años y nueve meses de cárcel** (CRP) *a un hombre que asesinó a su pareja* (OD) a cuchilladas en plena calle del municipio de Salt. (El País, 12/07/2011)*
- (21) *El terremoto creado por la sentencia judicial que el sábado **condenó a Fininvest, la empresa de Berlusconi, (OD) a pagar 560 millones de euros a CIR, editor de La Repubblica,** (CRP) arrastró a todos los títulos implicados [...]. (El País, 12/07/2011)*
- (22) *Durante la década de los ochenta, la mano de hierro de Margaret Thatcher no solo vació las ollas de los mineros del norte de Inglaterra, sino que **condenó al estigma social** (CRP) *a aquellos que no pudieron con el pulso de la dama, los esquirolas* (OD). (El País, 25/06/2011)*

Una posible razón puede encontrarse en la extensión del complemento mismo y se relaciona con el principio de *end-weight* (cf. Wasow 2002). Este principio remite ya a la idea básica tal y como lo expuso Begaghel (1930: 85): “Von zwei Gliedern von

verschiedenem Umfang steht das umfangreichere nach.” Los constituyentes más breves suelen ponerse delante, mientras que los segmentos más extensos y complejos siguen.

Por otro lado, el orden de los constituyentes también podría explicarse por el grado de novedad informativa (*cf.* Prince 1981, Lambrecht 1994), la accesibilidad cognitiva en el discurso (*cf.* Ariel 1990), la continuidad del tópico (*cf.* Givón 1983). Así, las entidades con una accesibilidad más alta o entidades conocidas en el discurso suelen anteponerse a las más bajas o nuevas.

(23) “Debo declarar la nulidad del despido y **condeno** *a todos los demandados* (OD) a pasar por esta declaración (CRP) y [...]. (*El País*, 06/05/2011)

(24) La Audiencia Nacional **ha condenado** a 22 años de prisión (CRP) *al etarra Arkaitz Goikoetxea* (OD) por pertenencia a ETA, tenencia de armas y explosivos y falsificación continuada de documentos, [...]. (*El País*, 30/04/2011)

En cuanto al significado del verbo, podemos concluir que en casi todas las oraciones con la estructura arriba descrita *condenar* se interpreta como *pronunciar sentencia*. Solo encontramos algunos ejemplos con el segundo significado de *conducir a una situación no deseada*. A título de ilustración, un ejemplo más:

(25) También criticó al Fondo Monetario Internacional (FMI), que según él **ha condenado** *a los ciudadanos* (OD) al paro, la pobreza y a estar hipotecados de por vida (CRP). (*El País*, 18/05/2011)

3.1.2 Construcciones pasivas con *condenar*

La voz pasiva sirve para modificar la función sintáctica de los participantes en la oración. Se caracteriza por la no-identificación del agente, apunta Fernández (2007: 190). Rodríguez Ponce (2006) considera la construcción pasiva como resultado de un proceso de intransitivización, ya que se pierde el argumento agente. En la pasiva solo queda un argumento, el antiguo objeto directo de la construcción transitiva, que viene a

asumir la función sintáctica de sujeto en la oración. Así, la construcción pasiva focaliza el paciente de la acción denotada por el verbo y oculta al mismo tiempo el agente. El papel discursivo de la pasiva perifrástica es topicalizador, ya que permite que el participante temático ocupe la posición de tópico, la del sujeto de la oración (cf. Fernández 2007).

En nuestro corpus la construcción pasiva resulta bastante frecuente. Aparece en 231 ejemplos y representa un tercio de los casos estudiados (el 38 %). En el caso concreto del verbo *condenar* se pone énfasis en el participante detenido, colocándolo además en la posición inicial. De igual modo, no se menciona el agente, o sea, se oculta el participante que condena. Por lo general, no importa saber qué tribunal o juez pronuncia la sentencia y esto explica la frecuencia tan alta de construcciones pasivas en el discurso periodístico. Sirvan de ilustración (26) y (27):

(26) En enero de 2007, *Goodman* (S) **fue condenado a cuatro meses de cárcel** (CRP) y *Mulcaire* (S) **a seis meses** (CRP) <por el tribunal>. (*El País*, 08/07/2011)

(27) *El ex gobernador del Banco de Italia Antonio Fazio* (S) **ha sido condenado a cuatro años de cárcel y cinco de inhabilitación para ejercer cargos públicos por un tribunal de Milán** (CRP). (*El País*, 29/05/2011)

La construcción pasiva con *ser* aparece en 203 ejemplos y siempre ilustra el primer significado de *imponer una sentencia a alguien*.

(28) *Alberto Beltrame, jefe del aeropuerto de Ezeiza*, (S) fue **condenado a cuatro años** (CRP). (*El País*, 11/01/2011)

También registramos 28 construcciones pasivas con el verbo *estar*. Se trata de la pasiva resultativa. Estas construcciones, que suelen seleccionar un complemento de régimen preposicional, ilustran todas el segundo significado de *conducir a una situación no deseada*. Lo ejemplifica (29):

- (29) En las plazas más codiciadas, *CiU* (S) **está condenada** a entenderse con el PP (CRP), dado que es improbable un entendimiento general con el PSC. (*El País*, 26/05/2011)

Cabe precisar, sin embargo, que la pasiva resultativa con *estar* no siempre exige un complemento de régimen preposicional. De vez en cuando la perífrasis se caracteriza como bivalente y solo conlleva un sujeto paciente. A título de ilustración:

- (30) Ante una audiencia de pequeños empresarios y profesionales autónomos, Rajoy insistió en esa tesis: "No **estamos condenados** porque otra política económica es posible". (*El País*, 19/04/2011)
- (31) A los módulos de La Torre solo van los reclusos más peligrosos, aunque *algunos de ellos* **están condenados** injustamente. (*El País*, 29/03/2011)

Así, la construcción pasiva con *estar* subraya el aspecto perfectivo del verbo *condenar*, enfoca el estado resultante, mientras que la pasiva con *ser* indica más bien la acción como el resultado (*cf.* Mendikoetxea 1999).

Por lo visto, la pasivización impone un orden marcado (paciente+V) a la oración.

- (32) Obvió que *Troitiño* (S) **está condenado** a cientos de años (CRP) por 22 asesinatos (CC de causa). (*El País*, 26/04/2011)

En unos ejemplos, por fin, se formaliza el antiguo sujeto de la construcción activa mediante un complemento agente (CAgente) introducido por la preposición *por*. Los ejemplos (33) y (34) ilustran la mención explícita del agente, que se analiza como el instigador de la acción pasiva.

- (33) [...] ya que *su abogado británico, David Mills* (S), **fue** juzgado en solitario y **condenado** por el Tribunal Supremo (CAgente), [...]. (*El País*, 14/04/2011)
- (34) Akyol recuerda que *el propio Erdogan* (S), **condenado** por la justicia (CAgente) en 1998, [...]. (*El País*, 27/06/2011)

Cabe subrayar, por fin, que los complementos de agente explícitamente mencionados ocupan una parte mínima en el corpus, solo representan el 4 % de las oraciones pasivas investigadas.

3.1.3 *Condenar* como verbo bivalente

Cuando *condenar* se comporta como verbo bivalente, presenta otro significado. Significa, como en los ejemplos (35) y (36) *desaprobar una doctrina, unos hechos moralmente malos* y representa un 20 % de los empleos del verbo *condenar* en nuestra base de datos.

- (35) El primer ministro Ismail Haniya, del movimiento islamista palestino Hamás, **condenó** “*el asesinato de un guerrero santo*”, *Bin Laden*. (*El País* 03/05/2011)
- (36) La coalición independentista no **ha condenado** *la violencia de ETA* bajo pretexto de que no tienen “*vocación historicista*” ni miran al pasado. (*El País* 29/05/2011)

Los demás significados *irritar, culparse y tabicar una puerta o ventana* del verbo *condenar* no se registraron en nuestro corpus.

3.1.4 Síntesis

En conclusión, cabe notar que el verbo *condenar* suele caracterizarse como verbo trivalente, conllevando tanto un objeto directo con un alto de grado de individuación, lo cual se nota en la marca *a*, como un complemento de régimen preposicional, también introducido por *a*. En cuanto a la organización sintáctica, comprobamos que la construcción activa no es la más frecuente en nuestro corpus. Es la versión pasiva con la ocultación del agente instigador de la pena, la que aparece más en el discurso periodístico. El grueso de los enunciados que ilustran el primer significado de *pronunciar sentencia* adoptan la construcción pasiva con *ser*, mientras que la pasiva perifrástica con *estar* generalmente significa *conducir inevitablemente a una situación no deseada*.

A continuación, podemos concluir que el uso bivalente de *condenar* se restringe al significado de *reprobar unos hechos malos*. Los demás significados como *irritar, culparse o tabicar una puerta o ventana*, por fin, no se ilustran en nuestro corpus.

3.2 Estudio de caso de los participios pasados en los titulares periodísticos

Tras haber revisado las estructuras más comunes con el verbo *condenar*, nos parece interesante ahondar ahora en el comportamiento del participio pasado en los titulares. Seleccionamos para este estudio de caso dos tipos de construcciones dichas nominales: *la cláusula absoluta de participio independiente* y *la frase nominal con predicado estativo*. Ambas carecen de un verbo copulativo explícito y por ello se llaman nominales. Ahora bien, las cláusulas absolutas independientes se diferencian de las frases nominales con predicado estativo en su estructura sintáctica. Así, el participio pasado en la cláusula absoluta independiente suele colocarse en posición inicial (37), mientras que la frase nominal va encabezada por el sujeto seguido de la cláusula absoluta separada del primer segmento mediante una coma (38).

(37) **Condenado** un comisario de policía por acoso sexual. (*El País*, 26/05/2011)

(38) *Mikel Antza*, **condenado** a 20 años de cárcel en Francia. (*El País*, 18/12/2010)

3.2.1 Las cláusulas absolutas independientes

En primer lugar, analizamos las cláusulas absolutas (CCAA) independientes. Estas construcciones se presentan como variantes de las CCAA regulares. Según el primer esbozo de la gramática de la RAE (1931), la CA regular es una cláusula independiente de la oración principal, es decir, una oración secundaria vinculada sin nexo a la oración principal, como especifica Pérez Jiménez (2007: 25). Bello (1847: 267) compara la CA con el ablativo absoluto en latín y Fernández Leborans (1995: 365) la caracteriza como una construcción adjunta ad-oracional. A continuación, adoptaremos la definición propuesta por Hernanz Carbó y Suñer Gratacós (1999: 2541):

“las construcciones absolutas constituyen un binomio predicativo desprovisto de una forma verbal flexionada, desligado sintáctica y melódicamente de la oración principal, y que aporta una modificación equiparable a la de una subordinada adverbial.”

En el presente trabajo diferenciamos dos tipos de CCAA. Siguiendo a Dini (1994), Marín (1996: 190) distingue entre las CCAA aspectuales (con sujeto explícito) y las CCAA predicativas (con sujeto tácito). Las primeras solo denotan anterioridad, mientras que las últimas pueden dar lugar a una interpretación de anterioridad o de simultaneidad temporal con respecto al contexto discursivo en el cual aparecen. A título de ilustración, un titular con un sujeto explícito (39) y otro con un sujeto tácito (40):

(39) **Condenados** *dos ‘mossos’* (S) por la carga contra los ‘anti-Bolonia’. (*El País* 20/04/2010)

(40) **Condenado** <S> a tres años de alejamiento por agredir a sus padres. (*El País* 30/04/2010)

En nuestro corpus aparecen 133 CCAA independientes. La gran mayoría son CCAA aspectuales (111 ejemplos o el 83 %) frente a algunas CCAA predicativas (22 ejemplos o el 17 %).

Conforme a López (1994: 63), el orden ‘predicado-sujeto’ es fijo en la CA. El grueso de los participios pasados encabezan las CCAA en los titulares. Lo ejemplifica (41). Sin embargo, observamos que 12 participios pasados ocupan una posición intermedia, como en (42).

(41) **Condenado** *el responsable de una explosión en Vallecas*. (*El País*, 05/01/2010)

(42) *Una conductora homicida* **condenada** gracias a MySpace. (*El País*, 08/10/2009)

Al igual de Mardh (1980: 178) consideramos que el orden ‘predicado-sujeto’ es un orden marcado que crea suspenso y curiosidad y, por esta razón los periodistas se sirven de esta estrategia discursiva en los titulares. En otras palabras, se focaliza el rema (la información nueva) del enunciado, colocando el predicado de la CA en posición inicial. En el caso contrario Hernanz Carbó y Suñer Gratacós (1999: 2540) arguyen que el

orden no marcado (sujeto-predicado) solo aparece excepcionalmente. Sin embargo, la razón no solo está en el grado de novedad del constituyente, también pueden intervenir factores como la extensión del constituyente o su complejidad sintáctica. Y, aún más, el orden también puede depender de la intención discursiva del periodista de poner énfasis en el tema de la CA.

Cabe señalar que el sujeto de la CA independiente no es prototípico. Es decir que el sujeto de la CA concuerda con el predicado, pero no asume el papel semántico de agente. Puesto que el participio pasado se caracteriza por su valor pasivo, el sujeto no es agente, sino paciente (*cf.* Fillmore 1968), como también es el caso en la construcción pasiva. En cuanto al predicado, notamos que únicamente los verbos transitivos e inacusativos aceptan formar CCAA. Ya que el predicado debe implicar un término inherente, los participios pasados de las CCAA solo designan realizaciones y logros (*cf.* Vendler 1967; Dowty 1979).

Por lo que atañe a las peculiaridades del discurso periodístico, observamos que el titular resume lo esencial de la noticia y esto se refleja en su estructura sintáctico-semántica. Con respecto a la estructura informativa, Pérez Jiménez (2007: 309) estima que la CA misma ofrece información nueva cuando se presenta como titular. Pero, esta distribución informativa cambia desde el primer momento en que comenzamos a leer el artículo mismo. En aquel momento el titular se convierte en el tema presupuesto de la noticia que estamos leyendo. Así, consideramos que la CA se presenta como tema y el artículo como rema. Esta representación discursiva coincide con la estructura *tópico eventivo-foco* (*cf.* Pérez Jiménez 2007: 312).

En los apartados siguientes se analiza con más detención la estructura de las construcciones con participio en los titulares y más precisamente se comentan los argumentos seleccionados por los participios pasados registrados en nuestro corpus. En primer lugar, el grueso de los participios pasados van seguidos inmediatamente de un complemento de régimen preposicional introducido por la marca prepositiva *a*, como en los ejemplos (43), (43) y (45). El sujeto suele colocarse después. En este aspecto

consideramos que las CCAA independientes prefieren el orden marcado “V+CRP+S” al orden normalmente empleado en las oraciones con verbos conjugados.

- (43) **Condenada** a cadena perpetua (CRP) *una española* (S) en Tailandia. (*El País* 25/03/2011)
- (44) **Condenado** a 19 años (CRP) *un hombre que violó y prostituyó a una menor* (S). (*El País*, 02/06/2011)
- (45) **Condenado** a la horca (CRP) *un hombre clave de Sadam* (S). (*El País*, 26/10/2010)

También aparecen complementos introducidos por la preposición *por*. Suele tratarse de complementos circunstanciales de causa, como puede comprobarse en (46), (47) y (48).

- (46) *Dos policías* (S) **condenados** por romper las costillas a un detenido (CC de causa). (*El País*, 19/03/2011)
- (47) **Condenados tres médicos** (S) por el caso de la 'clínica de los horrores' italiana (CC de causa). (*El País*, 29/10/2010)
- (48) **Condenado a 20 años** (CRP) por matar a puñetazos a un funcionario de Hacienda en Alicante (CC de causa). (*El País*, 15/10/2010)

La anteposición del sujeto al participio en (46) no modifica la estructura semántico-sintáctica de la CA independiente. En cambio, la extensión del complemento con *por* en (47) y (48) sí resulta significativa. Notamos que el complemento que asume la función de complemento de régimen preposicional resulta más breve que el complemento circunstancial de causa. Además, observamos una diferencia importante entre el complemento de régimen preposicional con *a* y el complemento circunstancial de causa con *por*. En el grueso de nuestros ejemplos el complemento de régimen preposicional se antepone al sujeto cuando va introducido por *a*, frente a los complementos circunstanciales de causa (con *por*) que se posponen al sujeto. Se trata de un fenómeno omnipresente en nuestro corpus e ilustra claramente el estatuto sintáctico diferente de los dos complementos: el complemento de régimen preposicional es un argumento

regido por el verbo, mientras que el complemento circunstancial funciona como un elemento adicional⁷. Lo ejemplifican (49), (50), (51) y (52).

- (49) **Condenado** a cinco años de cárcel y 1.000 latigazos (CRP) *un saudí que habló de sexo en televisión* (S). (*El País*, 07/10/2009)
- (50) **Condenado** a muerte (CRP) *el principal acusado de matar a seis coptos* (S) hace un año en Egipto. (*El País*, 16/01/2011)
- (51) **Condenados** *11 piratas* (S) por el secuestro de un atunero vasco (CC de causa). (*El País*, 05/11/2010)
- (52) **Condenado** *un ciber de Valencia* (S) por piratear software de Microsoft (CC de causa). (*El País*, 09/10/2009)

Aunque la mayoría de los titulares presentan la estructura sintáctica comentada *supra*, descubrimos algunas excepciones en el corpus. En los ejemplos (53) y (54) notamos que el complemento de régimen preposicional con *a* no sigue el núcleo verbal inmediatamente, sino que el sujeto de la CA independiente se interpone.

- (53) **Condenados** *dos etarras* a 377 años (CRP) por atentar contra la teniente de alcalde de Portugalete (CC de causa). (*El País*, 18/03/2011)
- (54) **Condenada** *una clínica* a pagar (CRP) por emitir películas (CC de causa). (*El País*, 27/01/2011)

De igual modo, los complementos circunstanciales de causa con *por* en (55) y (56) pueden anteponerse excepcionalmente al sujeto. Se trata en este caso particular de un complemento circunstancial muy breve y sigue un sujeto mucho más extenso.

- (55) **Condenado** por estafa (CC de causa) *el expresidente de Jóvenes Empresarios*. (*El País*, 13/05/2011)
- (56) **Condenado** en Cuba por corrupción (CC de causa) *el antiguo jefe de escolta de Salvador Allende*. (*El País*, 05/05/2011)

⁷ Entre los criterios que sirven para distinguir los actantes de los circunstanciales, García Miguel (1995: 13-17) señala la obligatoriedad, la latencia, la libre adición de circunstanciales, las restricciones impuestas por el verbo sobre los actantes, la posible sustitución por un proverbio.

Estas estructuras sintácticas singulares demuestran que no podemos generalizar ni la anteposición del complemento de régimen preposicional ni la posposición del complemento circunstancial de causa con respecto al sujeto de la CA independiente, si bien la tendencia común nos empuja en esa dirección.

De todas maneras, observamos que la libertad posicional del sujeto no influye en la relación entre el complemento de régimen preposicional con *a* y el complemento circunstancial de causa con *por*. Es decir que, si aparecen juntos un complemento de régimen preposicional y un complemento circunstancial de causa en la CA independiente, el complemento de régimen preposicional siempre se colocará delante del complemento circunstancial de causa por su conexión estrecha con el núcleo verbal.

Por último, registramos 22 CCAA independientes que carecen de sujeto expreso. Son CCAA predicativas. Ocurre en titulares que focalizan la pena o su causa. Para conocer al sujeto paciente conviene leer el artículo mismo. A título de ilustración:

- (57) **Condenado** a quince años de prisión (CRP) <S> por abusar de una menor discapacitada (CC de causa). (*El País*, 28/06/2011)
- (58) **Condenado** <S> por conducir sin carné el coche del alcalde de Puerto de la Cruz (CC de causa). (*El País*, 04/01/2011)

3.2.2 Las frases nominales con predicado estativo

En segundo lugar, discutimos la frase nominal con predicado estativo (FN). Por lo visto, esta construcción empieza por un sujeto específico. Después, viene una pausa representada por una coma y sigue un participio pasado. En nuestro corpus se localizan 66 titulares de este tipo.

Como las CCAA, las FFNN pertenecen a la categoría de las frases nominales y aparecen a menudo en los titulares periodísticos, ya que ellas se caracterizan por su estilo elíptico y nominal. Son estructuras reducidas que carecen de cópula. Las FFNN se oponen a las CCAA independientes en los aspectos siguientes: el sujeto siempre encabeza la FN y detrás de la coma sigue un predicado estativo. En la mayoría de los

casos el sujeto suele ser un nombre propio. Se debe a la especificidad requerida por el sujeto en los titulares. Dado que posee referencia única, el nombre propio resulta ser la forma nominal más adecuada para encabezar la FN. En cuanto a la informatividad, este nombre adopta el papel discursivo de tema oracional. Por lo que atañe al predicado, siempre se pospone al sujeto. Como el término *frase nominal con predicado estativo* hace presumir, los participios pasados proceden de verbos estativos, o sea, solamente los *predicados de individuo* (con *ser*) forman FFNN al contrario de los *predicados de estadio* (con *estar*) (cf. Carlson 1977, Kratzer 1995).

En el caso de *condenar* el participio pasado conlleva un complemento con *a* en la mitad de los ejemplos del corpus (59), un complemento con *por* en una cuarta parte de los casos (60), y ambos aparecen en otro cuarto de los titulares (61). Resulta claro que el complemento encabezado por la preposición *a* siempre es un complemento de régimen preposicional, mientras que el complemento introducido por *por* se analiza como un complemento circunstancial de causa.

- (59) *SAP, **condenada** a pagar 971 millones a Oracle. (El País, 24/11/2010)*
- (60) *Un edil de ANV, **condenado** por enaltecimiento del terrorismo. (El País, 16/11/2010)*
- (61) *El Rafi, **condenado** a 19 años de cárcel por el crimen de Bujalance. (El País 18/01/2011)*

En cuanto al significado de los participios pasados en estas construcciones nominales presentes en los titulares periodísticos analizados nos damos cuenta de una uniformidad importante. Todos toman el primer sentido de *imponer una sentencia*.

- (62) ***Condenado** a 15 años de prisión *el hombre que mató a su mujer la víspera del divorcio*. (El País, 19/11/2010)*
- (63) *El príncipe asesino, **condenado** a cadena perpetua. (El País, 20/10/2010)*
- (64) *El 'Valencia Experience', **condenados** a pagar cinco millones al Valencia. (El País, 27/12/2010)*

La preponderancia del primer significado puede explicarse por la claridad y univocidad típica de los titulares. Estos deben ser inequívocos e indiscutibles para atraer la atención del lector. Así, la mayoría de los complementos de régimen preposicional introducidos por *a* también conllevan un cuantificador preciso que indica el número de años de prisión a los que el detenido se ve condenado. Los sustantivos que aparecen a menudo en los complementos de régimen preposicional son *la horca, muerte y cadena perpetua*.

3.2.3 Síntesis

En resumen, el primer significado de *pronunciar sentencia* es de uso casi exclusivo en los participios pasados en nuestro corpus. Esto significa que todas las construcciones opcionalmente seleccionan dos argumentos: un sujeto paciente y un complemento de régimen preposicional que indica la pena. Las CCAA independientes difieren de las FFNN en su estructura sintáctica. O sea, en las primeras el complemento de régimen preposicional puede anteponerse al sujeto, mientras que en las últimas el complemento de régimen preposicional se pospone al sujeto. Además, observamos que en la CA independiente el complemento de régimen preposicional (con *a*) se antepone al sujeto, mientras que el complemento circunstancial de causa (con *por*) se pospone al sujeto. Lo justifica la rección verbal que incorpora a los complementos de régimen preposicional y no a los complementos circunstanciales. Luego, una particularidad de las CCAA independientes es que aceptan la omisión del sujeto paciente cuando aparecen en los titulares. Al final, notamos que los participios pasados resultan particularmente aptos en los titulares, porque dan lugar a construcciones económicas típicas de los titulares que responden al mismo tiempo a las necesidades de claridad y univocidad.

4 Consideraciones finales

A modo de conclusión, proponemos recordar los principales usos sintácticos del verbo *condenar* en relación con los cinco significados que puede adoptar. La estructura trivalente de *condenar* corresponde con los dos primeros significados del verbo *pronunciar sentencia* o *conducir inevitablemente a una situación no deseada*. El primer significado del verbo es más frecuente y aparece a menudo en las construcciones pasivas con *ser*, mientras que el segundo se asocia con la pasiva resultativa con *estar*.

En cuanto al complemento de régimen preposicional, observamos que siempre se presenta con la preposición *a*. Las demás preposiciones introducen complementos circunstanciales que no son constituyentes obligatorios regidos por el verbo. En muchas ocasiones indican la razón o la causa de la condena.

Cuando *condenar* es bivalente, solo conlleva dos argumentos: un sujeto y un objeto directo. Nunca entraña un complemento de régimen preposicional. Es el caso con el significado de *desaprobar unos hechos malos*. En nuestra base de datos solo encontramos ejemplos que ilustran el tercer significado; el cuarto *irritar* y el quinto significado *tabicar una puerta o ventana* no aparecen ejemplificados en el corpus examinado.

El estudio de caso sobre las construcciones nominales con una forma de participio nos enseña lo siguiente: tanto las CCAA independientes como las FFNN en los titulares aparecen con el significado de *pronunciar sentencia*. Estas dos construcciones particulares se distinguen por su forma y el tipo de verbo: la posición inicial la ocupa el participio pasado en la CA independiente y el sujeto en las FFNN. Además, resulta significativo que el complemento de régimen preposicional siempre se antepone al sujeto, mientras que el complemento circunstancial de causa suele posponerse al sujeto en las CCAA independientes. Suponemos que este orden sintáctico probablemente se debe a varios aspectos como la focalización del complemento que sigue el núcleo verbal o la complejidad sintáctica del complemento.

Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1980³) Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado. En: Emilio ALARCOS LLORACH (ed.) *Estudios de gramática funcional del español*, 109-123. Madrid: Gredos.
- ARIEL, Mira. 1990. *Accessing noun phrase antecedents*. London: Routledge.
- BEHAGHEL, Otto. 1930. Von deutscher Wortstellung. *Zeitschrift für Deutschkunde* 44, 81-89.
- BELLO, Andrés. 1847. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- BOSSONG, Georg. 1985. *Empirische Universalienforschung. Differentielle Objektmarkierung in der Neuiranischen Sprachen*. Tübingen: Narr.
- CANO AGUILAR, Rafael. 1981. *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*. Madrid: Gredos.
- CANO AGUILAR, Rafael. 1999. Los complementos de régimen verbal. En: Ignacio BOSQUE y Violeta DEMONTE (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española, 1807-1854*. Madrid: Espasa Calpe.
- CARLSON, Gregory. 1977. *Reference to Kinds in English*. New York: Garland.
- CUERVO, Rufino José. 1998. *Diccionario de construcción de régimen de la lengua castellana*. Barcelona: Herder.
- DIK, Simon. 1981. *Gramática funcional*. Madrid: SGEL.
- DINI, Luca. 1994. Aspectual Constraints on Italian Absolute Phrases. *Quaderni del Laboratorio di Linguistica* 8, 52-87.
- DOWTY, David R. 1979. *Word Meaning and Montague Grammar*. Dordrecht: Reidel.
- FILLMORE, Charles J. 1968. The Case for Case. En: Emmon BACH y Robert HARMS (eds.) *Universals in Linguistic Theory*, 1-88. New York: Holt, Rinehart and Winston.

- FERNÁNDEZ, Susana S. 2007. *La voz pasiva en español: un análisis discursivo*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús. 1995. Sobre construcciones absolutas. *Revista Española de Lingüística* 25, 365-395.
- GARCÍA MIGUEL, José. 1995. *Las relaciones gramaticales entre predicado y participantes*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- GIVÓN, Talmy. 1983. Topic continuity in discourse: An introduction. En: Talmy GIVON (ed.), *Topic continuity in discourse. A quantitative cross-language study*, 5-41. Amsterdam: John Benjamins.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Luis y VELEIRO, Ana. 1991. Construcciones pronominales y suplemento: a propósito de las “construcciones reversibles”. *Verba* 18, 411-429.
- HERNANZ CARBÓ, María Lluisa y SUÑER GRATACÓS, Avellina. 1999. La predicación: la predicación no copulativa. Las construcciones absolutas. En: Ignacio BOSQUE y Violeta DEMONTE (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, 2525-2560. Madrid: Espasa Calpe.
- HOPPER, Paul J. y THOMPSON, Sandra. 1980. Transitivity in grammar and discourse. *Language* 56, 251-299.
- KLIFFER, Michael. 1984. Personal *a*, kinesis and individuation. En: Philip BALDI (ed.) *Papers from the Xllth linguistic symposium of romance languages*, 195-216. Amsterdam: Benjamin.
- KRATZER, Angelika. 1995. Stage-Level and Individual-Level Predicates. En: Gregory N. CARLSON y Francis J. PELLETIER (eds.) *The Generic Book*, 125-175. Chicago: University of Chicago Press.
- LAMBRECHT, Knud. 1994. *Information structure and sentence form: topic, focus and the mental representations of discourse referents*. Cambridge: Cambridge University Press.
- LAZARD, Gilbert. 1994. *L'actance*. Paris: PUF.
- LÓPEZ, Luís. 1994. The Internal Structure of Absolute Small Clauses. *Catalan Working Papers in Linguistics* 4, 45-92.

- MALDONADO, Concepción. 2006⁸. *Clave. Diccionario de uso del español actual*. Madrid: S.M.
- MARDH, Ingrid. 1980. *Headlines: on the grammar of English front page headlines*. Lund: Gleerup.
- MARÍN, Rafael. 1996. Aspectual properties of Spanish Absolute Small Clauses. *Catalan Working Papers in Linguistics* 5, 183-212.
- MENDIKOETXEA, Amaya. 1999. Construcciones inacusativas y pasivas. En: Ignacio BOSQUE y Violeta DEMONTE (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, 1575-1629. Madrid: Espasa Calpe.
- MOLINER, María. 2007³. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- NÁÑEZ FERNÁNDEZ, Emilio. 2001². *Diccionario de construcciones sintácticas del español: preposiciones*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- PENSADO, Carmen. 1995. *El complemento directo preposicional*. Madrid: Visor.
- PÉREZ JIMÉNEZ, María Isabel. 2007. *Las cláusulas absolutas*. Madrid: Arco/Libros.
- PRINCE, Ellen F. 1981. Toward a taxonomy of given-new information. En: Peter COLE (ed.) *Radical pragmatics*, 223-256. New York: Academic Press.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1931. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2001²². *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, en línea <http://buscon.rae.es/draeI/> [página consultada el 2 de septiembre de 2011].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- RODRÍGUEZ PONCE, María Isabel. 2006. *Construcciones pasivas. El complemento agente*. Madrid: Liceus.
- ROEGEST, Eugene. 1980. *Les prépositions à et de en espagnol contemporain. Valeurs contextuelles et signification générale*, Gent, Rijksuniversiteit Gent.

- SÁNCHEZ, Aquilino. 2001. *Gran diccionario de uso del español actual*. Madrid: SGEL.
- SECO, Manuel, ANDRÉS, Olimpia y RAMOS, Gabino. 2008⁴. *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar.
- SILVERSTEIN, Michael. 1976. Hierarchy of Features and Ergativity. En: Richard M.W. Dixon (ed.) *Grammatical Categories in Australian Languages*, 112–171. New Jersey: Humanities Press.
- SLAGER, Emile. 2007. *Diccionario de uso de las preposiciones españolas*. Madrid: Espasa Calpe.
- TAYLOR, Barry. 1977. Tense and continuity. *Linguistics and philosophy* 1, 199-220.
- TORREGO SALCEDO, Esther. 1999. El complement directo preposicional. En: Ignacio BOSQUE y Violeta DEMONTE (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, 1779-1805. Madrid: Espasa Calpe.
- VENDLER, Zeno. 1967. *Linguistics and Philosophy*. Ithaca: Cornell University Press.
- WASOW, Tom. 2002. *Postverbal behavior*. Stanford: CSLI Publications.

Recibido: 20 enero 2012

Aceptado: 29 junio 2012

Revisado: 4 diciembre 2012

Publicado: 21 diciembre 2012